

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se priva a la Empresa «Compañía Exportadora del Calzado, S. A.» (CECSA), de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados al resolver el concurso correspondiente del Campo de Gibraltar, que se transfieren a la nueva Sociedad «Compañía Española de Calzado, S. A.» (CECSA).*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 3 de octubre de 1969 por la que, a propuesta del señor Delegado especial del Ministerio en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, se acuerda el cambio de titularidad del expediente CG-147, de la Empresa «Compañía Exportadora del Calzado, S. A.» (CECSA), que fué aprobado, entre otros, como beneficiario del concurso convocado por Orden de ese Ministerio de 25 de septiembre de 1968 y resuelto por Ordenes de Industria de 26 de mayo de 1969 y de Hacienda de 10 de junio siguiente, a favor de la nueva Sociedad a constituir «Compañía Española de Calzado, Sociedad Anónima» (CECSA).

Este Ministerio, aceptando la resolución del Ministerio de Industria de la indicada fecha de 3 de octubre de 1969, ha dispuesto se prive a la Empresa «Compañía Exportadora del Calzado, S. A.» (CECSA), de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados al resolver el concurso correspondiente del Campo de Gibraltar, que se transfieren a la nueva Sociedad «Compañía Española de Calzado, S. A.» (CECSA), que se entenderán concedidos a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se conceden a la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), los beneficios de carácter fiscal que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 24 de octubre de 1969 por la que se declara a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), comprendida dentro del Sector Siderúrgico Integral declarado de Interés Preferente por el Decreto 774/1969, de 17 de abril, y el extracto del expediente instruido con ocasión de haberse solicitado la referida declaración.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota y recargos de la Licencia Fiscal que la Entidad debe satisfacer por las ampliaciones y nuevas instalaciones durante el periodo de instalación de la misma.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave las aportaciones con motivo de las ampliaciones de capital de la Entidad.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como la adquisición de los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España, de conformidad con el Decreto 2285/1964 de 27 de julio.

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de octubre de 1969 por las que se declaran a las Industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Manuel Salvadores» o «Lechera de Alcalá. Sociedad Anónima», ubicada en Alcalá de Henares (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por una central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital).

Empresa «José María Segarra Mora» ubicada en Chuchos (Castellón), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», por una central hortofrutícola a instalar.

Empresa «Julían Soler Marqués», ubicada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por la adaptación de una planta de obtención de mostos concentrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 7-T-234, «Mejora de travesía, acondicionamiento y construcción de arcones de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 282 al 285, tramo Tarragona-Altafulla», en el término municipal de Tarragona.**

Ha sido aprobado en fecha 16 de marzo de 1967 el proyecto 7-T-234, «Mejora de travesía, acondicionamiento y construcción de arcones de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 282 al 285. Tramo: Tarragona-Altafulla», en el término municipal de Tarragona. Dicha obra se halla incluida en el denominado «Plan Redia», alcanzándole en lo económico el programa establecido por la Orden ministerial de 18 de enero de 1967, dentro de los límites presupuestarios que determina el Plan de Desarrollo Económico y Social. La Ley 1/1969, de 11 de febrero, y el Decreto 902/1969, aprobando y refundiendo respectivamente el texto de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, mantienen la vigencia en orden a lo que sobre este particular dispone el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre. En tal caso, para este proyecto se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación, de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Se hace notar que la expropiación de urgencia será llevada a cabo por la Administración de Obras Públicas a través de esta Jefatura, sin perjuicio de que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital haga frente al importe económico derivado de la formación del expediente, del pago del precio e indemnizaciones a que dé lugar el mismo como consecuencia del compromiso ofrecido y aceptado.

Consecuentemente con todo lo expuesto esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, uno y tres, de la vigente Ley de Expropiaciones convoca a los propietarios afectados por las obras, según la relación que se adjunta, para que comparezcan los días 27 (del número 1 al 17 de la relación), 28 (números 18 al 34) y 29 (35 al 50) de enero próximo, a las nueve treinta horas, respectivamente, en la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, provistos de los títulos de propiedad y representación que ostenten de los recibos de Contribución y documento nacional de identidad, desde donde se trasladarán a las fincas, de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta los días fijados para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 23 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—6.594-E

CUADRO DE EXPROPIACIONES

Número de orden	Número de polígono	Número de parcela	Término municipal	Nombre del propietario	Domicilio	Naturaleza	Superficie m <sup>2</sup>
1	1	17	Tarragona	Don Antonio Munté Feuré	Avenida Colón, 20, 3.º, Tarragona	Erial	39
2	1	31	Tarragona	Don Alberto y don Gregorio Oliva	Puerta Ferrisa, 23, 2.º, 2.ª, Barcelona	Erial	1.655
3	1	31 bis	Tarragona	Alentorn	Aribau, 312, 2.º, Barcelona	Patío	167
4	1	28	Tarragona	Doña Rosa Ollé de Sevilla	Mercedia, 5, Tarragona	Olivos 3.ª	700
5	1	27	Tarragona	Don José Bordeas Ollé	Real, 24, Tarragona	Olivos	615
6	1	50	Tarragona	Don Víctor Merelo de Barberá	Real, 12, Tarragona	Erial	270
7	1	24	Tarragona	Doña Josefa Tutusaus Salvat	Carretera Barcelona, en la finca, Tarragona	Jardín	1.615
8	1	24 a	Tarragona	Doña Carmen Sauroná	Plaza Prim, 4, Tarragona	Erial	1.713
9	1	24 b	Tarragona	Don José Docampo Vicente	Carretera Barreirona, km. 253, Tarragona	Erial	144
10	1	4-22	Tarragona	«Cala Romana, S. A.»	Carretera Barcelona, km. 253, Tarragona	Erial	1.100
11	1	21	Tarragona	«Cala Romana, S. A.»	Silla Azobispo, 3, Tarragona	Erial	1.680
12	1	20	Tarragona	Dofia Rahunda Verdaval	Carretera Barcelona, km. 254, Playa Larga, Tarragona	Isacas	105
13	8	45	Tarragona	Dofia Basilia Garayoa Lizarra y otros	Real, 19, Tarragona	Erial	103
14	8	48	Tarragona	Don Pedro Pallarés Barbat	Mayor, 17, Tarragona	Patío	60
15	8	44	Tarragona	Doña Carmen Gihel Parladás	Vergara, 11, Barcelona	Erial	35
16	8	49	Tarragona	Don Santiago Rubies Acaín	Vía Augusta, 273	Olivos 3.ª-Erial	20
17	8	50	Tarragona	Doña Carmen Tutusaus Claravalls	Carretera Barcelona, s/n, Tarragona	Erial	5
18	8	51	Tarragona	Don Jaime Pasano Tutusaus	Maria Cristina, 9, Tarragona	Jardín	15
19	8	52	Tarragona	Don Juan Bru Pifols	Colón, 17, Tarragona	Erial-Accesso	90
20	8	52	Tarragona	Doña Francisca Hernández Pallarés	Casas Nuevas, 31, Nou de Gaya	Erial	445
26	8	52	Tarragona	Don Juan Jorge Montagull		Erial	